



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 429.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA “LXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y CUMBRE DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”**

Asunción, 19 de junio de 2026

**VISTO:** Las notas CG N.º 26/2026 del 11 de junio de 2026, y CG N.º 36/2026 del 11 de junio de 2026, remitidas por la Coordinación Organizadora de Actos y Eventos de la Presidencia *Pro Tempore* Paraguaya del Mercosur 2026, mediante las cuales solicitan autorización para la expedición de visas de cortesía a favor de los miembros de las delegaciones oficiales que participarán de la “LXVIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno del Mercosur y Estados Asociados”, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de junio del 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N.º 5761 del 13 de abril de 2026, se designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como institución encargada de la Coordinación Nacional de la Presidencia *Pro Tempore* del Mercado Común del Sur (Mercosur) y se disponen medidas de Coordinación Interinstitucional en el marco de la Presidencia *Pro Tempore* paraguaya, para los eventos que tendrán lugar los días 29 y 30 de junio de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Que, atendiendo a la relevancia del evento internacional, resulta necesario establecer mecanismos de facilitación migratoria, incluyendo el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros debidamente acreditados que por su nacionalidad sea exigible ese requisito.

Lo dispuesto en los artículos 10 y 20 del Decreto N.º 10.033 del 9 de noviembre de 2012, “Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 429.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA PARTICIPAR DE LA “LXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y CUMBRE DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”**

-2-

**Art. 1°** Autorizar a la Oficina de Visa de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, así como a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República, a expedir visas de arribo de cortesía y visas con comparecencia de cortesía, según corresponda conforme a la nacionalidad del solicitante, a favor de los extranjeros debidamente acreditados para participar en la “LXVIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno del Mercosur y Estados Asociados”, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 29 y 30 de junio de 2026, así como en las actividades oficiales conexas vinculadas al referido evento.

**Art. 2°** Establecer que, para la expedición de las visas de cortesía autorizadas en el artículo precedente, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares deberá:

1. Verificar la acreditación oficial de los participantes ante la Coordinación General de la Presidencia *Pro Tempore* Paraguaya del Mercosur; y
2. Cotejar que los participantes acreditados hayan presentado sus respectivas solicitudes mediante el Formulario de Aplicación de Visa en Línea habilitado por este Ministerio.

**Art. 3°** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares podrá autorizar, de manera individual, la expedición de visas de arribo de cortesía mediante la correspondiente Autorización Electrónica de Expedición de Visa de Arribo (AEVA). Asimismo, las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República podrán expedir las visas con comparecencia de cortesía correspondientes.

**Art. 4°** Disponer que las visas de cortesía autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán una validez de 30 (treinta) días, contados a partir de su expedición.

**Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro